

el régimen en que se realizan dichas aportaciones y el destino de los equipos y materiales a la finalización de las actividades programadas.

d) Presupuesto del programa, con expresión de las aportaciones financieras y su equivalente en medios y personal, tanto del IVESP como del Instituto de Salud «Carlos III» a lo largo de la duración del mismo y calendario de estas aportaciones.

e) Régimen de dedicación de las personas que en el programa intervingan.

f) Normas que regulen los derechos de propiedad intelectual y la posible publicación de los resultados obtenidos en los Convenios específicos de investigación.

g) Normas que regulen los derechos de propiedad industrial que puedan derivarse de los nuevos conocimientos o productos obtenidos de la cooperación.

Cuando la actividad programada persiga realizar una investigación, se acompañará el protocolo técnico que la defina, en todos sus extremos: Antecedentes y estado actual del proyecto y aportación específica de cada Institución, revisión bibliográfica y resultados que se espera conseguir.

5. La Comisión actuará conforme a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta corresponderán a ambas Instituciones.

Séptima. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá una duración de tres años, estando en vigor desde el día de su firma y siendo renovable por acuerdo expreso de las partes, por períodos de igual duración.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por escrito y con un plazo mínimo de seis meses antes del vencimiento del Programa Anual correspondiente. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades programadas que estuvieran en ejecución al amparo de este Convenio.

Octava. *Naturaleza jurídica.*—El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Sanidad y el Director general del Instituto de Salud «Carlos III» resolverán de común acuerdo cualquier duda o discrepancia que pueda plantearse en la interpretación y desarrollo del presente Convenio, especialmente en aspectos relativos a la actuación de la Comisión de seguimiento.

La imposibilidad de alcanzar una solución satisfactoria para ambas partes será causa de resolución del presente Convenio, pudiendo ser invocada por cualquiera de las instituciones firmantes.

Los litigios que puedan surgir serán competencia del orden contencioso-administrativo de los Tribunales de Valencia.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado en el lugar y fecha anteriormente señalados.—Por el Instituto de Salud «Carlos III», José Antonio Gutiérrez Fuentes.—Por la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana, Joaquín Famós Gauchía.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

990

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1997, del Instituto Tecnológico Geominero de España, por la que se dispone la publicación del Convenio específico para la ejecución de cinco hojas geológicas, suscrito entre el Instituto Cartográfico de Cataluña y el Instituto Tecnológico Geominero de España.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Instituto Cartográfico de Cataluña y el Instituto Tecnológico Geominero de España, el día 9 de diciembre de 1997, un Convenio específico para la ejecución

de cinco hojas geológicas, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de diciembre de 1997.—El Director general, Emilio Custodio Gimena.

### ANEXO

**Convenio específico entre el Instituto Tecnológico Geominero de España y el Instituto Cartográfico de Cataluña para la ejecución de cinco hojas geológicas**

En Barcelona, a 9 de diciembre de 1997.

### REUNIDOS

De una parte, don Emilio Custodio Gimena, Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España (de aquí en adelante ITGE), Real Decreto 230/1997 de 14 de febrero, conforme le previene el artículo 15 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y el Real Decreto 2402/77, de 17 de junio, y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del organismo y actuando conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra parte, don Jaume Miranda Canals, Director del Instituto Cartográfico de Cataluña (de aquí en adelante ICC), según el Decreto 499/1983 de 28 de octubre, publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 385, de 30 de noviembre de 1983.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio específico, en nombre de los organismos que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo.

### EXPONEN

Que el ITGE, tiene entre sus objetivos la realización del Mapa Geológico Nacional a escala 1:50.000 (MAGNA), estando en la actualidad llevando a cabo con medios propios la cartografía de las Hojas números 150, 181, 182, 214, 215 y 253 del citado mapa.

Que el ICC, a través del Servicio Geológico de Cataluña, tiene entre sus objetivos la adquisición de datos geológicos sobre el territorio de Cataluña y la realización del Mapa Geológico de Cataluña a escala 1:25.000.

Por otro lado, el ITGE y los Departamentos de Política Territorial y Obras Públicas y de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, al primero de los cuales está adscrito el ICC, suscribieron un Convenio de colaboración que fue firmado el 18 de julio de 1984 en Barcelona, que se encuentra actualmente vigente dado su carácter de Marco.

El presente Convenio específico se inscribe dentro del citado Convenio de Colaboración según prevé el punto siete del mismo.

La experiencia adquirida por el ICC así como el espíritu de colaboración que rige entre este organismo público y el ITGE, tal y como contempla el Convenio de colaboración suscrito y del que se ha hecho referencia en el apartado anterior justifica la realización del presente Convenio específico, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—El objetivo del Convenio es la confección de las cinco hojas geológicas a escala 1:50.000 del Mapa Topográfico Nacional números 216, 254, 291, 292 y 328.

Segunda.—El ICC, a través de su Servicio Geológico, se compromete a la realización del trabajo, desarrollando las distintas unidades o fases que componen el mismo, de acuerdo con la normativa establecida en el «Modelo de Hoja Geológica a escala 1:50.000 del Mapa Geológico Nacional (MAGNA)» y anexos específicos.

Tercera.—En concreto los productos finales que se obtendrán tras la realización de los trabajos contemplados en este Convenio específico, son: Mapa Geológico a escala 1:50.000 de las hojas 216, 254, 291, 292 y 328.

Mapa Geomorfológico a escala 1:50.000 de las hojas 216, 254, 291, 292 y 328.

Memorias: Una para cada hoja.

Informes complementarios:

Estratigráfico-sedimentológico.

Paleontológico.

Tectónico y neotectónico.

De puntos de interés geológico (informes individualizados para cada hoja).

Columnas estratigráficas.

Álbum fotográfico.

Colección de muestras de mano, láminas y levigados.

Fichas de análisis.

Estos resultados deberán ser conformes con la norma y especificaciones establecidas para los mismos.

Cuarta.—El ICC, en relación a las prestaciones que implica la cláusula anterior, proporcionará el personal técnico experimentado en las áreas de estudio que se considere necesario para la buena ejecución de los distintos trabajos que comprende el Convenio. Para este fin, el director del equipo de trabajo, nombrado por el ICC presentará un Plan de Trabajo, con el Equipo Técnico para su ejecución que deberá ser aprobado de una manera expresa por el ITGE.

Quinta.—El ITGE tendrá en todo momento libre acceso a los trabajos para conocer y aprobar la progresión de los mismos, a cuyo fin el ICC dará toda clase de facilidades. A estos efectos el ITGE designará un Técnico Superior, como director del Proyecto, que será, además, el encargado de expedir las correspondientes certificaciones para el abono de los trabajos realizados. Por su parte el ICC designará a un Técnico Superior como director del Equipo de Trabajo.

Sexta.—Tanto el ITGE como el ICC se comprometen al intercambio de la información geológica que dispongan de las hojas objeto del Convenio así como del Proyecto de Cartografía que el ITGE está llevando a cabo en el Pirineo leridano, entre otros motivos para asegurar la coherencia cartográfica de ambos proyectos.

Séptima.—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de la fecha de la firma por ambas partes. Permanecerá vigente hasta la finalización de los trabajos no debiendo éstos exceder tres años desde la fecha de la firma del Convenio, sin perjuicio de las prórrogas que ambas partes puedan pactar.

Octava.—El importe de los trabajos a realizar en este Convenio asciende a la cantidad de 75.000.000 de pesetas, de los que 50.000.000 de pesetas serán aportados por el ITGE y 25.000.000 de pesetas lo serán por el ICC.

Novena.—El ITGE abonará al ICC la cantidad precitada con cargo al Programa 542/E, del Presupuesto vigente del organismo con arreglo al siguiente calendario:

20.000.000 de pesetas a la firma del Convenio. El resto en las siguientes anualidades:

Año 1998	Año 1999	Año 2000
5.000.000	10.000.000	15.000.000

Décima.—El ICC aportará a la firma del Convenio una serie de documentos cartográficos realizados en años anteriores con cargo exclusivamente a sus presupuestos.

La aportación de los 25.000.000 de pesetas del ICC, se hará con arreglo al siguiente calendario:

Año 1998	Año 1999	Año 2000
10.000.000	8.000.000	7.000.000

Undécima.—La propiedad de los estudios realizados será del ITGE. No obstante, el ICC podrá utilizar toda la información generada para la elaboración de sus propias cartografías, en particular, el Mapa Geológico de Cataluña a escala 1:25.000.

Duodécima.—El presente Convenio específico es de los contemplados en el artículo 3.1.c) de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, siéndole de ampliación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se regirá por las cláusulas del mismo y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos a los Convenios de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

En prueba de conformidad con lo expresado, las partes suscriben el presente Convenio Específico en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España, Emilio Custodio Gimena.—El Director del Instituto Cartográfico de Cataluña, Jaume Miranda y Canals.

## 991

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, del Instituto Tecnológico Geominero de España, por la que se dispone la publicación del Convenio específico de cooperación en materia de recursos minerales y aguas minerales y termales, suscrito entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Tecnológico Geominero de España.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Tecnológico Geominero de España, el día 8 de octubre de 1997, un Convenio específico de cooperación en materia de recursos minerales y aguas minerales y termales para los años 1997, 1998 y 1999, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Director general, Emilio Custodio Gimena.

### ANEXO

**Convenio específico de cooperación entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Tecnológico Geominero de España, en materia de recursos minerales y aguas minerales y termales. Años 1997, 1998 y 1999**

En Murcia, a 8 de octubre de 1997.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Pablo Ruíz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 1997.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Emilio Custodio Gimena, Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España (Real Decreto 230/1997, de 14 de febrero).

Según le previene la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y el Real Decreto 2402/1977, de 17 de junio, y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del organismo.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio específico, autorizado por el Consejo de Ministros de fecha 26 de septiembre de 1997.

### EXPONEN

Primero.—Que de conformidad con lo previsto en el Convenio-marco de asistencia técnica suscrito por el Instituto Tecnológico Geominero de España (en adelante ITGE) y la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, antes denominada de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CITT), el 2 de febrero de 1984, las partes intervinientes en el citado Convenio han procedido a la elaboración del correspondiente programa de trabajo en materia de recursos minerales y aguas minerales y termales para los años 1997, 1998 y 1999 en la Región de Murcia, que se incluye como anexo en el presente Convenio específico y para cuya efectividad los organismos intervinientes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas.

Segundo.—El carácter plurianual del programa queda plenamente justificado por las especiales características de los trabajos que lo integran, en cuanto a la amplitud y necesaria continuidad de los mismos.

### CLÁUSULAS

Primera.—El ITGE y la CITT aprueban el programa de trabajos en materia de recursos minerales y aguas minerales y termales en la Región de Murcia para los años 1997, 1998 y 1999, el cual se une al presente Convenio